

IMPUESTO A LA RENTA – RMT

SISTEMAS DE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA

CEDULAR

- Se grava operación por operación
- Renta independiente

GLOBAL

- Síntesis total de rentas
- Progresividad de tasas y escalas progresivas
- En la actualidad se utiliza en el Perú en la renta de empresas
- Todos los ingresos vinculados – Todos los costos y gastos causales = Renta Neta Imponible

MIXTO

- Elementos globales y cedulares a los que se sobre pone un impuesto global o también la determinación de rentas netas de modo cedular y posterior globalización en la determinación final del impuesto

LA EVOLUCIÓN DEL IR DEL PERÚ

1ER. PERIODO
1934 - 1967

- IMPUESTO CEDULARES
- IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS

2DO. PERIODO
1967 - 1993

- MIXTO, GLOBAL Y CEDULAR
- LAS PERSONAS JURÍDICAS DOMICILIADA USABA EL IMPUESTO GLOBAL

LA EVOLUCIÓN DEL IR DEL PERÚ

3ER. PERIODO
1994 - 2002

- GLOBALIDAD DEL IMPUESTO CADA VEZ MÁS AFECTADA
- LAS PERSONAS JURÍDICAS DOMICILIADA USABA EL IMPUESTO GLOBAL + RENTA DE FUENTE EXTRANJERA

4TO. PERIODO
2003 - 2008

- INCLINACIÓN A CEDULARIZAR CIERTAS RENTAS
- SE APLICÓ EN LAS RENTA DE PERSONAS NATURALES NO DOMICILIADAS, EN LAS PERSONAS JURÍDICAS SIGUIÓ EL IMPUESTO GLOBAL

LA EVOLUCIÓN DEL IR DEL PERÚ

5TO.
PERIODO
2009

TIPO DE RENTA	COMPRENDE	TASA
RENTAS DEL CAPITAL	1ER Y 2DA CATEGORIA	6.25%
RENTAS NETAS DEL TRABAJO (+ renta de fuente extranjera)	4TA Y 5TA CATEGORIA	PROGRESIVA 8% 14% 17% 20% 30%
RENTAS EMPRESARIALES	3RA. CATEGORIA	29.9%

LA EVOLUCIÓN DEL IR DEL PERÚ

6TO. PERIODO
2010

- Sigue la línea establecida para el 2009
- Las rentas de 3RA. categoría siguen en 29.5%

7MO. PERIODO
2017...

- Deducciones con sustento para personas naturales en vivienda, servicios profesionales y aportaciones.

IMPUESTOS SOBRE LAS RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA

- REGIMEN GENERAL
- REGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA - RER

*Si se trata de persona natural adicionalmente se tiene la posibilidad de tributar en el nuevo RUS, independiente del tipo de sujeto también está la alternativa del Régimen MYPE tributario.

REGIMEN GENERAL

- Estado de resultados O Ganancias y Perdidas.
- Ingresos – gastos y costos = utilidad contable
- Utilidad contable vs Renta Neta
- Conciliación tributaria, adiciones y deducciones a la utilidad comercial o contable.

RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

- Podrán acogerse al Régimen Especial las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las siguientes actividades:
 - a. Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo y similares
- actividades de servicios, ... salvo las excluidas en la ley.

No estarán comprendidos

□ No estarán comprendidos:

(i) Cuando en el ejercicio gravable el monto de sus ingresos netos superen los S/.525,000.00.

(ii) El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, supere los S/.126,000.00.

(iii) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas supere los S/.525,000.00.

(iv) Se trate de alguna actividad excluida (constructoras, casinos, promotoras de espectáculos...)

(v) Personal no mayor a 10 personas

***La tasa del Impuesto a la Renta-Régimen Especial asciende al 1.5% mensual de los ingresos netos mensuales provenientes de rentas de 3era categoría. Además están afectos al IGV.**

Régimen Único Simplificado - RUS

□ COMPRENDE A:

- a. Las personas naturales y sucesiones indivisas **domiciliadas** en el país, **que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales.**
- b. Las personas naturales no profesionales ,domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de **oficios.**

Los sujetos de este Régimen pueden realizar conjuntamente actividades empresariales y actividades e oficios. Tratándose de sociedades conyugales, los ingresos provenientes de las actividades comprendidas en este Régimen que perciban cualquiera de los cónyuges, serán consideradas en forma independiente por cada uno de ellos.

CATEGORIAS DEL RUS

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES MENSUALES	CUOTA MENSUAL EN S/.
1	HASTA S/. 5,000.00	20
2	MAS DE S/. 5,000.00 HASTA S/. 8,000.00	50

CATEGORÍA ESPECIAL	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES	CUOTA MENSUAL
	HASTA S/.\$60,000 ANUALES	NO PAGA CUOTA MENSUAL

Pueden acogerse a esta categoría los contribuyentes, sujetos del NRUS, que se dediquen :
Únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos; ó,
Exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.

RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

- En este régimen comprende a Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1 700 UIT en el ejercicio gravable.
- Acogerse los contribuyentes que no superen los 1700 UIT al año, domiciliados en el país y que obtengan renta de tercera categoría.
- Excluye que tenga vinculación directa o indirecta cuyo ingreso supere el monto establecido.
- Como me acojo con la DJ del mes de la fecha de inicio de actividades

IMPUESTOS MYPE

Los contribuyentes de este régimen pagan dos impuestos de manera mensual:

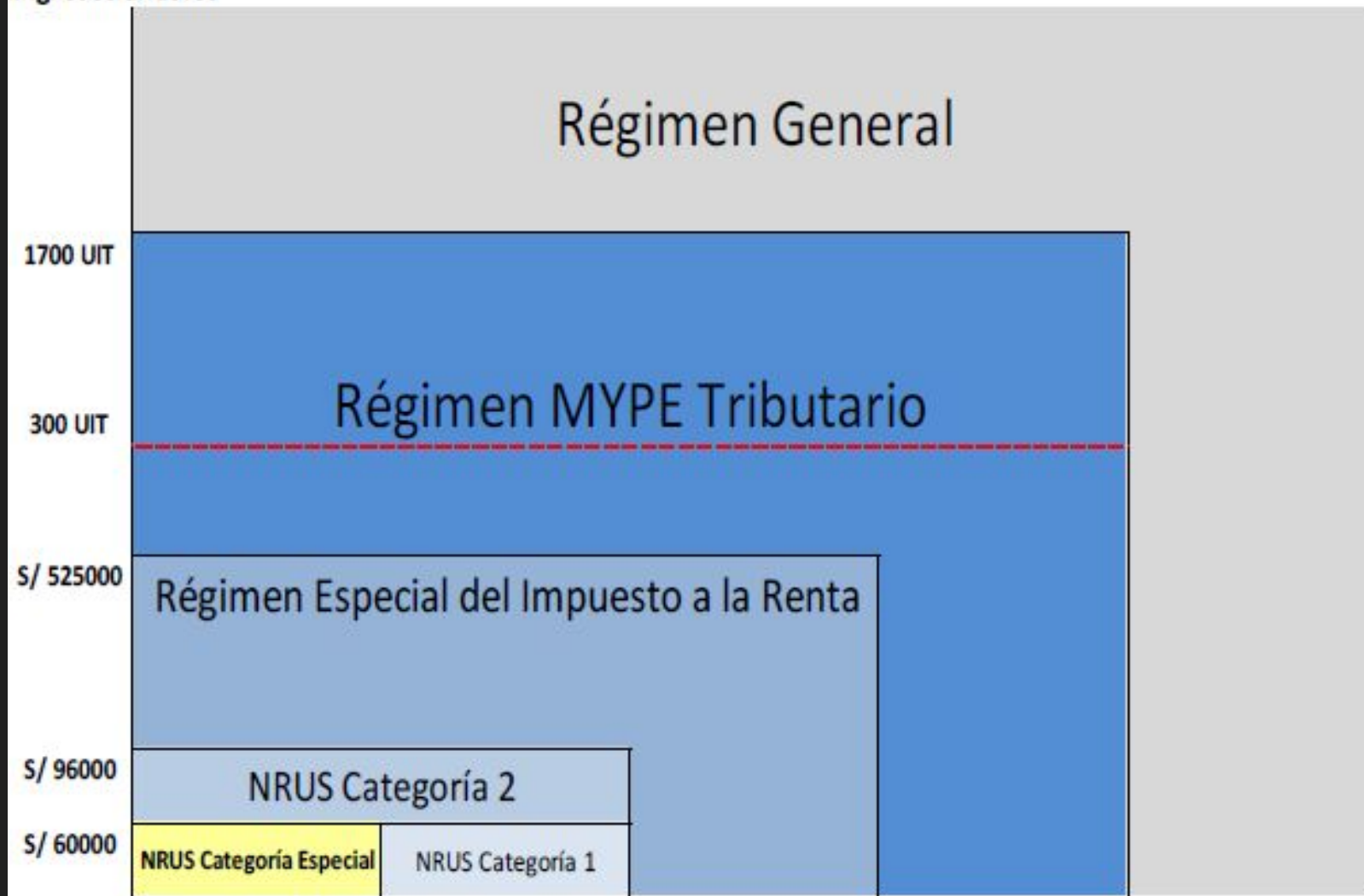
- El Impuesto a la Renta
- El IGV.

En el caso del Impuesto a la Renta se realiza el pago a cuenta mensual en función a sus ingresos:

- hasta 300 UIT se pagará el 1% sobre los ingresos netos obtenidos en el mes.
- Más de esa cifra, hasta 1700 UIT, se pagará en función al que resulte mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%.

Cabe indicar que en este régimen se presenta una declaración anual del IR donde se paga el impuesto de la siguiente forma: Hasta 15 UIT de la renta neta, la tasa es de 10%. Si hay exceso, de esa cifra es el 29.5%. Los pagos a cuenta de renta mensual se pueden deducir en el pago de renta anual. En este régimen es obligatorio llevar libros y/o registros contables

Ingresos anuales



Una persona natural no domiciliada puede abrir una empresa en el Perú

- Una persona no domiciliada puede abrir una empresa en el Perú, con su pasaporte ya sea como socio o titular de la empresa, pero para el ejercicio de representación legal (gerente general) deberá ser una persona con Carnet de Extranjería, Documento de Identidad Peruano o PTP (permiso temporal de permanencia).
- Al iniciar actividad puede acogerse al Régimen MYPE si no tiene ingresos mayores a 1700 UIT.
- Los países pertenecientes al MERCOSUR tienen la facilidad de obtener el carnet de extrajeria en un tiempo corto y sin ser domiciliados.

PREGUNTAS...